

## IMPORTANTE

- Para brindarle un mejor servicio, deberá presentarse 5 días antes del vencimiento.
- El servicio es **GRATUITO**. Los únicos gastos que legalmente proceden, son las copias de los documentos originales de pruebas, que serán anexados a la demanda para cada una de las partes.
- Los documentos exhibidos en original o en copia certificada o constatada, se anexarán a la demanda y una vez recibido el acuerdo de admisión de la demanda, se estará en posibilidad de la devolución, previa cita.
- Si se ve en la necesidad de efectuar el pago de la infracción y la demanda ya se presentó, dicho pago deberá realizarlo antes de la audiencia de ley, informándole a su abogado inmediatamente; ya que, de obtener la nulidad, no procederá la devolución de la cantidad pagada. (Ejemplo: vencimiento del plazo para verificar)

La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Tesorería del Gobierno de la CDMX, son las autoridades responsables obligadas de cumplir con las sentencias firmes que dicte el Tribunal. Y no así, la Secretaría General de Atención Ciudadana.

Para cualquier duda o aclaración presentarse en las nuevas instalaciones de la Secretaría General de Atención Ciudadana, ubicada en Av. Coyoacán N°1153, 2° Piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, entre las calles de TLACOQUEMECATL Y MIGUEL LAURENT o enviarla vía correo electrónico: [defensoria@tjacdmx.gob.mx](mailto:defensoria@tjacdmx.gob.mx)

En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, se cuenta con un Sistema de Usuario de la Secretaría General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Los teléfonos de orientación son:

Conmutador: 55 50 02 01 00

Ext. 1172, 3272



Horario de atención:

Lunes a Viernes

De 9:00 a 15:00 hrs.

\* Nota: el plazo para impugnar es de 15 días a partir de que tuvo conocimiento o le fue notificado el acto. Art. 56 de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México



## Secretaría General de Atención Ciudadana

AV. COYOACÁN N°1153,  
COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ, C. P. 03100



## TRÁMITE PARA IMPUGNAR MULTAS DE TRÁNSITO

El trámite es **personal y gratuito**. No se aceptan gestiones oficiosas.

**Sólo para personas físicas de escasos recursos** (Art. 24 del Reglamento Interior del T.J.A.CDMX.)

## ¿Cuál es el plazo para impugnar una multa de tránsito?

**15 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que lo infraccionaron o tuvo conocimiento de dicha infracción. O en su caso de haber realizado el pago correspondiente de la infracción.

(Art. 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX); esto es, a partir de la fecha del evento que ocurra primero.

## ¿Cómo tengo conocimiento de dicha infracción?

- Porque le entregaron la infracción personalmente o por vía servicio postal mexicano.
- Al momento de recuperar su vehículo del corralón, le aparecen infracciones que se ve condicionado a pagar para retirar dicho vehículo del corralón.
- Al momento de verificar su auto y le informan que cuenta con alguna infracción y se ve condicionado a pagarlas, tratándose de multas económicas.
- Antes de la reforma al reglamento de Tránsito vigente en la CDMX.

## ¿Qué documentación debo presentar?

1. **Boleta de sanción.** Original o copia certificada o constatada.
2. **Recibo de pago de la infracción.** Se sugiere pagarla, si esta próxima su verificación.
3. **Documento para acreditar el interés legítimo.** Documento idóneo es aquel en el que aparece el nombre completo del supuesto infractor y la placa del vehículo sancionado. (Ejemplo: Pago de tenencia de cualquier año donde aparezca el nombre completo del titular y número de placas del vehículo o constancia de trámite vehicular, etc.).
4. **Presentar identificación oficial.**

## ¿Qué puedo hacer si no me entregaron la boleta de sanción o infracción?

Si tuvo la necesidad de pagar la infracción, acudir inmediatamente a la Secretaría General de Atención Ciudadana, toda vez que tiene 15 días hábiles a partir del día siguiente del pago para impugnarla. Si cuenta con el pago, solicitar solamente copia simple de la infracción.

Puede solicitar una copia certificada o constatada en:

- **Módulo de atención** en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, situado en Avenida Coyoacán N°1153, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 2° piso, C.P.03100 Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, teléfono 55 50 02 01 00, ext. 1360;
- En el área de “**Control de Infracciones**”, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, situado en Liverpool N° 136, P.B., colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, (entrada por la glorieta de Insurgentes). Horario de atención: de lunes a viernes 8:00 a 18:00 hrs. y sábados de 08:00 a 15:00 hrs.;
- En el **módulo de garantías**, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier N° 142, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000. Horario de atención: de lunes a viernes 8:00 a 18:00 hrs. y los sábados de 08:00 a 15:00 hrs.;
- **Chimalpopoca** No 136, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y sábados de 08:00 a 15:00 hrs.

## ¿Cómo puedo acreditar el interés legítimo?

1. **Si en la boleta de sanción aparece el nombre completo del supuesto infractor**, se acreditará el interés legítimo con la misma boleta y su identificación oficial.
2. **Si la boleta de sanción va dirigida al responsable o viene sin nombre**, es el propietario del vehículo infraccionado quien debe acreditar dicho interés legítimo con un documento que contenga el nombre completo del supuesto infractor y la placa del vehículo sancionado, entre los que se sugieren:
  - Pago de tenencia, de cualquier año. (Con excepción del Formato Múltiple de Pago)
  - Alta vehicular, en caso de transporte de servicio individual (Taxis).
  - Título concesión, con el nombre completo del titular y las placas del vehículo sancionado.
  - Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular (Tratándose de vehículos del Estado de México).
  - Certificado de Verificación Vehicular.
3. **Cuando el supuesto infractor no sea el propietario del vehículo sancionado**, debe acreditar dicho interés legítimo presentando el original del resguardo del vehículo a su nombre y contenga el número de placa, acompañado de cualquier documento descrito con anterioridad.
  - **¿Qué puedo hacer si no he realizado el cambio de propietario?**
4. Presentar el original de la factura endosada a favor del nuevo dueño, acompañando cualquier documento descrito en el punto anterior o en su defecto copia de la tarjeta de circulación.